REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N°056-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 06 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 807-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, el Informe N° 002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/PMRC y el Informe Técnico N° 020-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, los Informes N° 0212 y 0215-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, el Informe Técnico N° 014-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-hmeza de la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo y el Informe N°151-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – el PNSU, y se delimita su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se declara el estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias;

Que, el 10 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que prorroga el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, el 23 de mayo de 2020, se publica en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el citado Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, hasta el 30 de junio de 2020; y, dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Sétima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, en el Informe N° 0212-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de fecha 25 de mayo de 2020, la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios, en su calidad de área usuaria, remite el Informe N° 014-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UMPS-hmeza, adjuntando los términos de referencia debidamente aprobados, solicitando a la Dirección Ejecutiva la necesidad de contratar el "Servicio de alquiler de camión cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19", encontrándose vigente a la fecha de emisión de los citados informes, la prórroga dispuesta en el precitado Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

Que, a través del Informe N° 215-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3, remitido al Director Ejecutivo mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2020, el Responsable de la UMPS adjuntó los términos de referencia actualizados, en los que incluye los protocolos sanitarios que deben ser presentados por el proveedor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF;

Que, debido a la obligación de la Entidad de realizar las contrataciones de manera inmediata para atender en la zona afectada, los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Administración emitió la Carta Orden N° 381-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 a favor de la empresa TRANSPORTES ENCISO S.A.C., para la contratación del Servicio de alquiler de camión cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19, por un monto total de S/ 48,625.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1021-2020 por S/ 48,625.00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, en el Memorándum N° 807-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 1 de julio de 2020, la Unidad de Administración da conformidad y traslada el Informe Técnico N° 020-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien recomienda aprobar -en vías de regularización- la Contratación Directa por causal de "Situación de Emergencia", para el "Servicio de alquiler de camión cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19", por lo que es aplicable lo previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y lo dispuesto en el numeral b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, con la finalidad de permitir una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Coordinación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios;

REPUBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Que, la Unidad de Asesoría Legal, con el Informe N°151-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, brinda conformidad al Informe Nº 025-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, a través del cual se emite opinión legal sustentado en el informe técnico emitido por la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, señalando que resulta procedente la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa para el "Servicio de alquiler de camión cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19", con el proveedor señalado por el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 020-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y por el plazo de ejecución establecido en los Términos de Referencia, al haberse configurado el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y observado lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la citada contratación directa;

Que, el literal b) del artículo 27 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los supuestos puntuales en los que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor señalando que *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";*

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del Decreto de Urgencia Nº 036-2020, denominado "Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del Covid-19", dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus programas, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento y los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100 de su Reglamento, para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de saneamiento durante la emergencia nacional declarada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el precitado Reglamento, por lo que la presente Contratación Directa se encuentra regularizada dentro del plazo correspondiente;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa invocando el supuesto de situación de emergencia para el "Servicio de alquiler de camión cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19", de acuerdo con las opiniones contenidas en el Informe N°151-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal; el Memorando N° 807-

2020/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/3.3, de la Unidad de Administración, Informe Técnico N° 020-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 y el Informe N° 002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3/PMRC de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; los Informes N° 0212 y 215-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.3 de la Unidad para la Mejora de la Prestación de los Servicios – UMPS que contiene el Informe Técnico N° 014-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/ UMPS-hmeza de la Coordinación del Grupo de Trabajo Gestión del Riesgo; y,

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia para el "Servicio de alquiler de camión cisterna para el abastecimiento de agua potable a las familias de zonas urbanas vulnerables en el distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura ante la emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19", contratado con la empresa TRANSPORTES ENCISO S.A.C., por un monto total de S/ 48,625.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1021-2020 por S/ 48,625.00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como el informe técnico y legal respectivo que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

Artículo 3°.- DEVOLVER los antecedentes a la Unidad de Administración, para que actúe en el marco de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento